

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 1 de 56	

MUNICIPIO DE GAMBITA, SANTANDER

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – PROCESO COMPETITIVO No. CPAESAL 004 DE 2026

(Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017)

ESTUDIO PREVIO

OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GÁMBITA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XIX FESTIVAL NACIONAL LUIS ANTONIO CALVO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO”.

AGOSTO DE 2026

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL

“CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO”

La Constitución Nacional de 1991, establece en su artículo 311 que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Hecho por el cual se requiere, **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GÁMBITA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XIX FESTIVAL NACIONAL LUIS ANTONIO CALVO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO”**.

1. JUSTIFICACIÓN

Al Municipio GÁMBITA, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

(...) “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

Que, en cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de GÁMBITA, Santander adoptó el plan de desarrollo para el periodo 2024 – 2027, denominado **“GAMBITA UNIDA Y TRABAJANDO PARA VOLVER A CREER - 2024-2027”**, el cual establece:

LINEA ESTRATÉGICA	UNIDOS Y TRABAJANDO CON INCLUSION SOCIAL PARA VOLVER A CREER
PRODUCTO	Servicio de promoción de actividades culturales
BANCO DE PROYECTOS	Eventos de promoción de actividades culturales realizados

CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE GAMBITA

Dentro del banco de proyectos del municipio de GÁMBITA bajo el CODIGO BPIN numeral 202500000015707

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD

Que, la constitución política prescribe que:

Artículo 70. *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional*

El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejerce en los términos que señale la ley”.

Artículo 355. *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El desarrollo conjunto del proyecto mediante un convenio de asociación materializa igualmente el principio de coordinación y colaboración previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, permitiendo integrar capacidades institucionales y sociales para alcanzar un fin de interés público relacionado con la promoción y fortalecimiento de la cultura.

Que la Ley 397 de 1997 – Ley general de la Cultura. *Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura<1> y se trasladan algunas dependencias.* Se refiere al patrimonio cultural de la nación; a los derechos de grupos étnicos; al fomento de estímulos a la creación; a la infraestructura, casas de la cultura, entre otros aspectos. Contemplado la obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

Que cabe precisar en este estudio de necesidades que una vez revisadas las disposiciones de las ley 1185 de 2008, *Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura*, el individual cultural que se han descrito hacen parte del patrimonio cultural inmaterial el municipio y por ende se entiende incluidas en el patrimonio cultural de la nación, lo cual se puede constatar en las siguientes descripciones:

Artículo 1o. *Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así:*

“Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales

como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

- a) *Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.*

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural;

Que, de acuerdo al Ministerio de Cultura de Colombia, define:

Patrimonio cultural: *El patrimonio cultural es la expresión creativa de la existencia de un pueblo en el pasado remoto, en el pasado cercano y en el presente. Nos habla acerca de las tradiciones, las creencias y los logros de un país y su gente. La palabra patrimonio significa algo que ha sido heredado, debe, de hecho, considerarse como el legado que recibimos de nuestros ancestros y que debe pasar a las futuras generaciones.*

Clase de patrimonio: *Se puede distinguir dos clases de patrimonio cultural: material e inmaterial. El patrimonio material (que se puede palpar, tocar) incluye monumentos, edificios, esculturas, pinturas, objetos, documentos, etc. Esta clase de patrimonio, comprende el patrimonio mueble (que se puede transportar fácilmente de un lugar a otro) e inmueble (que no se puede retirar de su lugar de origen).*

Otra clase de patrimonio, es el patrimonio inmaterial incluye la música, la danza, la literatura, el teatro, las lenguas, los conocimientos, las ceremonias religiosas, las manifestaciones tradicionales, etc.

También está el patrimonio natural que incluye paisajes, formaciones físicas y geológicas con valor científico y estético y áreas delimitadas que constituyen el hábitat de plantas y animales en peligro de extinción, tales como parques naturales o marítimos.

Importancia del patrimonio: *El patrimonio cultural es importante porque transmite distintos valores, mensajes (históricos, artísticos, estéticos, políticos, religiosos, sociales, espirituales, naturales, simbólicos, etc) que contribuyen a darle valor a la vida de las personas.*

Porque representa la identidad de una sociedad, el vehículo para entender la diversidad de los pueblos y desarrollar una política para la paz y la comprensión mutua. Porque es único es irremplazable. Porque es tuyo, es mío, es nuestro y debemos conocerlo, preservarlo y salvaguardarlo

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 5 de 56	

indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (.....)

76.8. En cultura

76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.

76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Que la Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones., establece:

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

Que el Decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política”, establece:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3o. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii)

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 7 de 56	

evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la Entidad Estatal exista más de una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro interesada en concurrir a la ejecución del programa de interés público, la Entidad Estatal debe adelantar un procedimiento que garantice la selección objetiva de la entidad asociada, con fundamento en criterios previamente definidos, verificables y acordes con los principios de igualdad, transparencia, publicidad y selección objetiva.

En atención a que el desarrollo del programa de interés público objeto del presente proceso puede ejecutarse conjuntamente con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, el Municipio adelanta el presente procedimiento competitivo de invitación pública, con el propósito de seleccionar objetivamente la entidad que ofrezca las mejores condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y de experiencia para concurrir en la ejecución del convenio.

En relación con dicha norma, la Corte Constitucional ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar contratos de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la Ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El presente Convenio de Asociación constituye un instrumento de colaboración mediante el cual el Municipio y la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro concurren con aportes, capacidades y responsabilidades para la ejecución conjunta de un programa de interés público, sin que su finalidad corresponda a la adquisición de bienes, obras o servicios por parte de la Entidad Estatal, sino al cumplimiento de un objetivo común de interés general, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

El convenio de asociación a suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto el Municipio de GÁMBITA, Santander no instruirá a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades a ejecutar.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Sentencia de Jun/04/93 Exp. 2138 del Concejo de Estado los contratos que celebren las entidades por utilidad pública y también los de convenios de asociación deben observar las siguientes condiciones: 1) *Que se trate de entidades sin ánimo de lucro.* 2) *Que sean de reconocida idoneidad.* 3) *Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público.*

En el presente caso se pretende desarrollar conjuntamente actividades de interés público relacionadas con la promoción, preservación y fortalecimiento del patrimonio cultural del Municipio de Gámbita mediante la organización y ejecución del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo "El Maestro de los Intermezzos", actividad que corresponde a las competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio en materia cultural.

Para el cumplimiento de dicho propósito, la Administración Municipal determinó la procedencia de celebrar un Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, mediante el desarrollo del presente procedimiento de invitación pública, orientado a garantizar la libre concurrencia, la igualdad, la publicidad, la transparencia y la selección objetiva de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada.

La modalidad escogida resulta procedente por cuanto no se persigue la adquisición de un bien, obra o servicio para satisfacer una necesidad contractual de la Entidad, sino la ejecución conjunta de un programa de interés público, mediante la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre el Municipio y la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, orientados al cumplimiento de un fin cultural de interés general.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal con el propósito de satisfacer la necesidad requiere suscribir un convenio de asociación para **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GÁMBITA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XIX FESTIVAL NACIONAL LUIS ANTONIO CALVO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO”** de conformidad con los servicios, especificaciones y cantidades señaladas en el convenio y demás documentos que lo establezcan, de los cuales cada una de las partes se vinculará con un aporte económico o en especie que permita cumplir con el objeto del mismo.

Con fundamento en lo anterior, es de gran importancia que la Administración Municipal de GÁMBITA, Santander, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política, el cual establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura; y el establecido en el Artículo 71 el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el Estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la Cultura.

Lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que el artículo 14 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” incorporado al ordenamiento mediante la Ley 319 de 1996 integra al sistema regional de protección de derechos humanos el derecho a participar en la vida cultural y artística de la comunidad y reitera la obligación del Estado de adoptar medidas para el desarrollo y difusión de la cultura.

En el mismo sentido, se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función de administrativa reglamentado mediante la Ley 397 de 1997 Artículo 1, numeral 1 establece que Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias; en

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 9 de 56	

este orden de ideas, la cultura en sus diversas manifestaciones constituye parte integral de la identidad Colombiana.

Así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación, estableciendo que los recursos públicos en actividades culturales, tendrán para todos los efectos legales el carácter de gasto público social.

En consecuencia, la destinación de recursos públicos para la realización del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo no constituye un gasto discrecional de la Administración, sino la ejecución de una competencia legal orientada a garantizar un derecho cultural, proteger el patrimonio cultural inmaterial y cumplir las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

En cumplimiento de dichas competencias, el Municipio de Gámbita ha venido desarrollando acciones orientadas a la preservación y promoción de la memoria histórica y del patrimonio musical colombiano, teniendo en cuenta que este territorio es reconocido como la tierra natal del maestro Luis Antonio Calvo, uno de los más importantes compositores de la música colombiana, cuya obra constituye un referente del patrimonio cultural de la Nación.

En reconocimiento a la importancia histórica, artística y cultural de este legado, la Asamblea Departamental de Santander, mediante la Ordenanza No. 027 del 3 de septiembre de 2010, institucionalizó el Festival Nacional Luis Antonio Calvo "El Maestro de los Intermezzos" como un evento de interés cultural del Departamento de Santander, resaltando que dicho certamen constituye un escenario para promover la obra del maestro Luis Antonio Calvo, fortalecer nuevos talentos musicales, incentivar la circulación artística, fomentar la participación de artistas nacionales e internacionales y contribuir al desarrollo cultural, social y turístico del Municipio de Gámbita. La misma Ordenanza dispone el apoyo institucional y presupuestal por parte del Departamento para garantizar la continuidad del festival.

En consecuencia, la realización periódica del Festival Nacional Luis Antonio Calvo constituye un compromiso institucional permanente para el Municipio de Gámbita y una herramienta para materializar las políticas públicas de protección, promoción y difusión del patrimonio cultural reconocidas por la Asamblea Departamental de Santander.

Como consecuencia de dicha institucionalización, el Festival Nacional Luis Antonio Calvo se ha consolidado como uno de los eventos culturales más representativos del departamento de Santander, constituyéndose en un espacio para la conservación del patrimonio musical colombiano, la promoción de procesos de formación artística, la circulación de expresiones culturales, el fortalecimiento de la identidad territorial y la fortalecimiento de la participación de artistas, gestores culturales y comunidad en general.

Por tanto, en el desarrollo del presente proceso es de suma importancia señalar que el derecho a la cultura fue reconocido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: *"Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de "acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades", norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que "la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad" por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado "promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado."*

Luego en sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció la existencia de una Constitución Cultural dentro de la Carta de 1991: *“Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural [10], entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades.”*

En el mismo sentido la Sentencia C-434/10 también reconoce varias obligaciones de Estado en la materia como: (i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación; (ii) abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; (iv) garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; (v) proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; (vi) articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; (vii) fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

Por último y más recientemente, en sentencia C-224 de 2016 frente al particular se sostuvo:

“La justicia constitucional debe celebrar y proteger todas las manifestaciones culturales, sin importar cuál sea su tipo o condición. Se deben proteger manifestaciones culturales que se pierden en la historia y la memoria, aquellas que se han consolidado recientemente y constituyen un gran orgullo nacional, tanto como aquellas que hasta ahora se constituyen y cristalizan, porque son las creaciones de espíritus jóvenes, cuyas emociones, hasta ahora encuentran las formas para expresarse y manifestarse.

Una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente”.

Aunado todo lo anterior, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 dispuso entre las funciones de los municipios. Corresponde al municipio (...), Numeral 5: *“promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997”*

Dentro de las estrategias de que la Administración Municipal de GÁMBITA Santander, como responsable del cumplimiento de las obligaciones misionales y legales del municipio con relación a la cultura del pueblo, así como de contribuir a espacios con relación a la promoción, preservación y fortalecimiento del patrimonio cultural.

Para la vigencia 2026, el Municipio de Gámbita presentó ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el proyecto correspondiente al desarrollo del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo, el cual fue seleccionado como beneficiario dentro del Programa Nacional de Concertación Cultural – Proyectos

Departamentales 2026, obteniendo un apoyo económico para su ejecución. Este reconocimiento constituye un respaldo institucional a la calidad técnica, artística y cultural del proyecto, así como a su impacto para la preservación y fortalecimiento del patrimonio cultural colombiano.

En cumplimiento de las condiciones establecidas por el Ministerio para la ejecución del proyecto concertado, el apoyo económico otorgado será incorporado al presupuesto del Municipio de Gámbita, integrándose con los recursos propios de la entidad territorial para financiar la totalidad de las actividades previstas dentro del festival, de conformidad con las apropiaciones presupuestales efectuadas por el Municipio para la vigencia fiscal 2026. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para el proyecto evidencia que la financiación proviene de recursos propios, del Sistema General de Participaciones para Cultura y de otras transferencias con destinación específica del Gobierno Nacional, consolidando un aporte municipal por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$99.000.000) MCTE.

La ejecución del convenio deberá observar las condiciones técnicas, financieras y de seguimiento establecidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para los proyectos beneficiarios del Programa Nacional de Concertación Cultural 2026, garantizando el cumplimiento de las actividades, metas, indicadores, cronograma y obligaciones derivados del apoyo económico otorgado.

El proyecto fue evaluado y seleccionado dentro del Programa Nacional de Concertación Cultural por cumplir los criterios técnicos, culturales y administrativos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, circunstancia que ratifica el interés público, la pertinencia y el impacto cultural del proyecto presentado por el Municipio.

El desarrollo del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo comprende la ejecución de una programación integral de carácter cultural que incluye, entre otras actividades, la organización y realización de conciertos, concursos de interpretación, presentaciones musicales, circulación artística, actividades académicas y pedagógicas, promoción y divulgación cultural, producción técnica y logística, montaje de escenarios, sonido, iluminación, apoyo a artistas e invitados, estrategias de comunicación, atención logística y todas aquellas actividades complementarias necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del evento, conforme al proyecto aprobado y al presupuesto adoptado por el Municipio.

Es así, que, de acuerdo a la necesidad a satisfacer, la Secretaría de Gobierno, con el propósito de mantener y fomentar esta tradición, analiza las siguientes alternativas:

- ✓ **Alternativa 1.** Revisar si en la estructura administrativa actual del Municipio o contratos de servicios se cuenta con la disponibilidad de personal para desarrollar las actividades requeridas, así como verificar en almacén si se cuentan con los bienes necesarios para el desarrollo de las mismas según la necesidad expuesta, para lo cual, una vez verificada en la planta de personal, contratos de prestación de servicios e inventario en almacén de los elementos requeridos según necesidad, se constata que a la fecha no se cuenta con recurso humano idóneo suficiente ni los bienes requeridos para realizarlo directamente;
- ✓ **Alternativa 2.** Contratar la prestación de servicios y suministro para el desarrollo de las actividades culturales, requeridas para el evento a realizar denominado XIX FESTIVAL NACIONAL LUIS ANTONIO CALVO del Municipio de GÁMBITA, Santander, que garantice el correcto desarrollo según la necesidad a satisfacer, para lo cual, se requiere mayor recurso teniendo en cuenta que el convenio amerita que el ESAL tenga utilidad por el servicio y suministro prestado, siendo oneroso para la administración municipal.
- ✓ **Alternativa 3.** Aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades culturales, culturales, requeridas para el evento a realizar denominado XIX FESTIVAL NACIONAL LUIS ANTONIO

CALVO del Municipio de GÁMBITA, Santander, a través de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual permite un mayor alcance por su naturaleza y propósito común entre las partes en cuanto el fin social y económico.

Que, una vez analizadas las alternativas, se concluye que la **Alternativa 3** es la más viable, la cual permite aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades culturales, requeridas para el evento a realizar denominado XIX FESTIVAL NACIONAL LUIS ANTONIO CALVO del Municipio de GÁMBITA, Santander, con una persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en este clase de eventos o actividades a través de un convenio de asociación de conformidad al decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política que dé solución a la necesidad antes expuesta, garantizando el alcance del proyecto que contribuyen al bienestar general y cumplimiento de los fines del estado con relación al sector cultura.

No obstante, la Administración Municipal no dispone dentro de su estructura administrativa del personal especializado, de la capacidad operativa, técnica y logística suficiente para asumir directamente la organización integral de un evento de esta magnitud, el cual demanda experiencia específica en producción cultural, coordinación artística, gestión logística, administración de eventos y articulación con diferentes actores públicos y privados.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el desarrollo del festival constituye una actividad de interés público directamente relacionada con las competencias legales del Municipio en materia cultural, resulta necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, mediante la celebración de un Convenio de Asociación al amparo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, permitiendo desarrollar conjuntamente las actividades previstas para el XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo, garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos y cumplir las metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con la promoción, protección y fortalecimiento del patrimonio e identidad cultural del Municipio de Gámbita.

De acuerdo con el tipo de actividades a desarrollar, el valor presupuestado y la naturaleza colaborativa del proyecto, la Administración Municipal requiere aunar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que aporte experiencia, capacidades técnicas, administrativas, logísticas y organizacionales para el desarrollo conjunto del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo. El valor total proyectado del convenio asciende a CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS (\$109.000.000), de los cuales el Municipio aporta \$99.000.000 y la ESAL deberá concurrir con un aporte de \$10.000.000. Este aporte representa una proporción inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio; por tanto, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no se configura la excepción a la competencia y corresponde adelantar un proceso competitivo para seleccionar objetivamente a la entidad asociada.

El convenio se estructura como un instrumento de colaboración y asociación para el desarrollo conjunto de actividades culturales de interés público, con concurrencia de aportes, capacidades y responsabilidades de las partes, sin que su finalidad corresponda a una relación conmutativa propia de la adquisición ordinaria de bienes o servicios por parte del Municipio.

La ejecución del convenio se desarrollará bajo criterios de cooperación, corresponsabilidad, complementariedad y coordinación, conservando cada parte su autonomía jurídica y administrativa y asumiendo las obligaciones y aportes expresamente establecidos en el convenio, sin perjuicio de las facultades de seguimiento y supervisión de la Entidad Estatal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Sentencia de Jun/04/93 Exp. 2138 del Concejo de Estado los contratos que celebren las entidades por utilidad pública y también los de convenios de asociación deben observar las siguientes condiciones: 1) *Que se trate de entidades sin ánimo de lucro.* 2) *Que sean de*

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 13 de 56	

reconocida idoneidad. 3) Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal con el propósito de satisfacer la necesidad requiere suscribir un convenio de asociación para **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GÁMBITA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XIX FESTIVAL NACIONAL LUIS ANTONIO CALVO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO”**, de conformidad con los servicios, especificaciones y cantidades señaladas en el convenio y demás documentos que lo establezcan, de los cuales cada una de las partes se vinculará con un aporte económico que permita cumplir con el objeto del mismo.

La solución a esta necesidad es que la administración municipal actual, realice un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro para **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GÁMBITA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XIX FESTIVAL NACIONAL LUIS ANTONIO CALVO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO”**.

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración municipal requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro para lograr las actividades con recursos del presupuesto de la vigencia 2026.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso para adelantar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política y en el decreto 092 de 2017.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

Que, conforme al presente estudio previo, la contratación corresponde a un CONVENIO DE ASOCIACIÓN sometido a PROCESO COMPETITIVO, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que el aporte de la ESAL proyectado en diez millones de pesos (\$10.000.000) es inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Ahora bien, en cuanto a la destinación de recursos de cultura es competencia del municipio fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio; así como, la formulación, orientación, ejecución de eventos municipales y la conmemoración de las actividades que para los habitantes de GÁMBITA – Santander, han traído una reseña a través de la historia cultural.

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 14 de 56	

La realización del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo comprende el desarrollo de una programación integral orientada a garantizar la adecuada organización, coordinación y ejecución de actividades culturales, artísticas, musicales, académicas y logísticas, incluyendo, entre otras, la realización de conciertos, concursos, presentaciones artísticas, actividades de promoción y circulación cultural, apoyo técnico y logístico para artistas e invitados, producción técnica, sonido, iluminación, tarimas, logística general, divulgación y promoción del evento, así como todas aquellas actividades complementarias necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos culturales del festival.

No obstante, la Administración Municipal carece dentro de su planta de personal de un equipo interdisciplinario especializado en producción artística, dirección técnica de eventos culturales, logística masiva, contratación de artistas, producción de espectáculos y coordinación integral de festivales, capacidades indispensables para ejecutar directamente el proyecto con los estándares exigidos por el Programa Nacional de Concertación Cultural.

En consecuencia, se hace necesario celebrar un Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que concurra con recursos propios y aporte su experiencia técnica, administrativa, logística y financiera para desarrollar conjuntamente las actividades previstas, permitiendo garantizar la adecuada ejecución del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo, la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con la promoción, preservación y fortalecimiento del patrimonio e identidad cultural del Municipio de Gambita

La presente contratación se fundamenta en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027, **“GÁMBITA UNIDA Y TRABAJANDO PARA VOLVER A CREER - 2024-2027”**, la Administración Municipal actual mientras adopta el de su periodo constitucional, debe realizar la contratación para **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GÁMBITA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XIX FESTIVAL NACIONAL LUIS ANTONIO CALVO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO”**, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GÁMBITA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XIX FESTIVAL NACIONAL LUIS ANTONIO CALVO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO”.

3.2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141702	Servicios de promoción cultural
90131500	Actuaciones en Vivo
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
80141607	Gestión de Eventos
72151603	Servicios de instalación de equipos de sonido especializados.
49101700	Premios

3.3. Actividades específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	APORTES DEL MUNICIPIO		
1	SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, MONTAJE ESTRUCTURAL Y LOGÍSTICA PARA FESTIVAL CULTURAL Servicio integral de alquiler, montaje, operación y desmontaje de la infraestructura técnica y logística requerida para la ejecución del Festival Nacional Luis A. Calvo. Se deberá proveer un sistema de amplificación Line Array (mínimo 6 cabinas activas a dos vías de alta potencia y 2 sub bajos dobles de alto rendimiento), monitoreo de piso, microfonía profesional y consola digital de formato profesional que garantice la cobertura acústica del recinto. El componente visual y escénico exige el suministro de una tarima principal de 9x6 metros con estructura en aluminio certificado cubierta en lona negra, dos (2) pantallas LED de alta resolución (Pitch 2.9 o especificación superior) de 2.5x3 metros con su respectivo procesamiento, y un esquema de iluminación DMX con cabezas móviles tipo Beam, luces Par LED y reflectores estroboscópicos LED. Para la ambientación y protocolo, se deberá instalar una alfombra roja de 9x6 metros y una alfombra roja tipo pasarela de 20 metros de longitud. Adicionalmente, el proveedor garantizará el servicio de streaming y transmisión en vivo a 3 cámaras con personal operario y switch de video, junto con la provisión del mobiliario logístico consistente en 100 sillas plásticas blancas sin brazo, 50 sillas decorativas tipo banquete y 15 stands con medidas mínimas de 1,5 x 1 metro para el desarrollo del mercado campesino	GLOBAL	1
2	SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, AMBIENTACIÓN Y DECORACIÓN Servicio de diseño, montaje y ambientación escenográfica para el desarrollo del Festival Nacional Luis A. Calvo en las instalaciones del coliseo cubierto del municipio de Gámbita. Se deberá ejecutar una propuesta visual que recree el esplendor, la elegancia y la atmósfera del cine clásico, articulada armónicamente con un homenaje histórico a la vida y obra del maestro Luis A. Calvo. La adecuación integral abarcará la tarima principal, la entrada del coliseo y el recorrido de acceso, utilizando estrictamente una paleta cromática en negro, blanco y plateado, disponiendo elementos decorativos como grandes cintas de celuloide, cámaras de cine clásicas, claquetas de grabación, rollos y carretes de película, reflectores, estrellas al estilo del Paseo de la Fama y una alfombra roja que evoque los grandes estrenos de la época. Para el acondicionamiento aéreo, se deberán suministrar e instalar de manera segura desde la estructura del techo exactamente seis (6) piezas en tela quirúrgica extra colgantes, con medidas de 75 centímetros de ancho por 6 metros de largo cada una, impresas en alta resolución con textos y partituras alusivas al "Intermezzo N° 1" del maestro, mientras que las paredes perimetrales del recinto se ambientarán con galerías fotográficas históricas. La fabricación y montaje de la escenografía exigirá el	GLOBAL	1

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 16 de 56	

	uso de materiales idóneos tales como cartulina, cartón pluma, icopor, foamy, vinilos adhesivos, pendones de gran formato, lonas impresas, estructuras de soporte en madera o PVC y cortinajes, complementado con un esquema de luces LED, garantizando una transformación inmersiva que permita a los asistentes sentirse protagonistas de una gran producción cinematográfica clásica. Todo el diseño está sujeto a la aprobación e indicaciones de la supervisión		
3	SUMINISTRO DE ALMUERZOS DELEGACIONES CULTURALES Servicio de suministro de almuerzos destinados a los integrantes de las diferentes delegaciones culturales invitadas, específicamente las agrupaciones de danza y bandas sinfónicas, que participarán en la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Se deberá proveer las raciones servidas en óptimas condiciones de higiene, temperatura y empaque, garantizando un menú tradicional y balanceado compuesto por una porción de proteína (carne de res, cerdo o pollo de entre 200 a 250 gramos), acompañada de arroz, ensalada, porción de carbohidrato (yuca o papa), plátano y bebida natural. El servicio debe asegurar porciones con el gramaje adecuado y la entrega oportuna a los participantes, garantizando toda la logística necesaria para su correcta atención y bienestar durante el desarrollo de las actividades culturales.	UND	180
4	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS DELEGACIONES CULTURALES Servicio de suministro de refrigerios destinados a las agrupaciones, artistas y otros participantes de la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Cada ración suministrada deberá estar compuesta por un producto sólido consistente en un amasijo tipo hojaldre relleno de bocadillo, elaborado bajo estrictos estándares de frescura y calidad, acompañado de un componente líquido correspondiente a un jugo natural de fruta de la cosecha. La bebida deberá entregarse servida en un vaso con capacidad de siete (7) onzas, el cual debe estar provisto de su respectiva tapa para garantizar un transporte higiénico, evitar derrames y asegurar un consumo seguro. Este servicio implica la logística completa para el empaque, preparación, la conservación adecuada y la distribución oportuna de los alimentos directamente en los escenarios de las actividades.	UN	220
5	INCENTIVO POR PARTICIPACIÓN Diseño, elaboración y suministro de reconocimientos institucionales destinados a exaltar y certificar la participación de los artistas, agrupaciones y delegaciones invitadas a la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Cada reconocimiento deberá ser fabricado en material acrílico de alta calidad, con una altura de 25 centímetros, y contar con un diseño exclusivo, elegante y alusivo a la estética y temática del evento. Para ello se deberán presentar las propuestas gráficas, los textos y los detalles estructurales de los galardones ante la supervisión del contrato, quedando estrictamente sujeta su producción física a la revisión, aprobación y autorización previa por parte de la Alcaldía Municipal. El componente comprende los acabados finales de excelente presentación, el empaque individual adecuado para su protección contra rayones o daños, y la entrega oportuna de los elementos en las instalaciones del evento para su respectiva distribución durante los actos protocolarios, en las fechas que la supervisión indique.	UN	20
6	ALQUILER TRAJES DE DANZA Servicio de apoyo logístico y suministro en la modalidad de alquiler de trajes de danza, destinados a la ejecución de las muestras y presentaciones artísticas programadas durante los días de desarrollo del Festival Nacional Luis A. Calvo. Este componente tiene como propósito dotar de vestuario adecuado a los integrantes de la escuela de danza del municipio de Gámbita "Tierra de Flores", así como a los grupos representativos de las Instituciones Educativas San Miguel y La Palma. El contratista deberá garantizar la provisión del inventario total de prendas y accesorios complementarios requeridos para los diferentes montajes coreográficos. Los trajes deberán ser entregados en la curva de tallas solicitada y en óptimas condiciones de higiene, planchado y estado de confección. Asimismo, e igualmente se debe tener en cuenta la logística para la entrega oportuna antes de cada presentación y su posterior recolección en los escenarios del evento, garantizando una impecable puesta en escena para las agrupaciones locales.	UN	100

7	MAESTRO DE CEREMONIA Servicio profesional de presentación, animación y conducción del protocolo para el desarrollo integral de la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. El contratista deberá suministrar personal idóneo para ejercer como maestro de ceremonia, garantizando que cuente con excelente manejo de público, fluidez verbal, experiencia comprobada en certámenes culturales y conocimientos generales sobre la historia del festival y la obra del maestro homenajeado. El profesional asignado tendrá la responsabilidad de dirigir los actos protocolarios, presentar a las diferentes agrupaciones de danza, bandas sinfónicas y demás artistas invitados, efectuar las menciones institucionales requeridas y mantener la conexión y el orden con los asistentes en el coliseo cubierto. Asimismo, el servicio exige disponibilidad continua durante las jornadas de ejecución de las festividades y la coordinación estricta con la entidad contratante para la revisión y apropiación del libreto, escaleta o minuto a minuto oficial, asegurando el desarrollo impecable y fluido de cada una de las presentaciones programadas.	GLOBAL	1
8	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE PIANISTA PROFESIONAL Servicio de presentación artística a cargo de un pianista profesional con trayectoria y experiencia comprobada en la ejecución e interpretación del repertorio musical del maestro Luis A. Calvo. Se deberá garantizar honorarios de la presentación, traslados y presentación en vivo del artista para llevar a cabo dos (2) intervenciones musicales específicas programadas para el día 28 de agosto. La primera presentación se desarrollará en horas de la mañana en el marco de los actos protocolarios de homenaje a realizarse en el parque principal del municipio. La segunda intervención tendrá lugar en horas de la noche, mediante la ejecución de un gran concierto central en la tarima principal, como acto solemne de conmemoración del natalicio del maestro. El ítem comprende además la articulación de sus requerimientos técnicos con el esquema de sonido dispuesto para el evento, así como la gestión de todos los gastos logísticos necesarios para asegurar una puesta en escena magistral, elegante y a la altura de la exigencia cultural del festival. Todos los aspectos de este ítem requieren aprobación previa de la supervisión.	GLOBAL	1
9	INCENTIVO ECONÓMICO PARA AGRUPACIONES / DELEGACIONES Servicio de provisión, gestión y entrega de estímulos económicos en efectivo destinados a reconocer y fomentar la participación de las delegaciones y agrupaciones invitadas al encuentro nacional de danzas en el marco del Festival Nacional Luis A. Calvo. La entrega material de los recursos en efectivo se debe realizar directamente a los directores, coreógrafos o representantes legales de cada delegación participante. Para la respectiva legalización, aprobación y cobro de este componente dentro de la ejecución del contrato, se deben presentar como entregables las actas o comprobantes de recibido a satisfacción debidamente firmados por cada uno de los representantes de las agrupaciones, acompañados del registro fotográfico que evidencie su presentación artística y participación oficial durante la programación del festival, garantizando así la transparencia del proceso y la correcta destinación de los recursos para el fomento cultural. El monto de recursos a entregar como incentivo, a las delegaciones o agrupaciones, debe ser por la suma de \$ 1.500.000.	GLOBAL	1
10	INCENTIVO ECONÓMICO / DESFILE DE CARROZAS Servicio de provisión, gestión y entrega de tres (3) estímulos económicos en efectivo, destinados a reconocer y fomentar la participación de las tres instituciones educativas del municipio en el diseño, elaboración y exhibición de carrozas alusivas a la temática del Festival Nacional Luis A. Calvo. El incentivo debe ser entregado directamente a los rectores o representantes legales de cada institución participante. Para la respectiva legalización, aprobación de este componente dentro de la ejecución del convenio, se deberá presentar como entregables las actas o comprobantes de recibido a satisfacción debidamente firmados por cada uno de los rectores, acompañados del registro fotográfico que evidencie la participación de las respectivas carrozas durante el desfile, garantizando así la transparencia del proceso. El monto de recursos a entregar como incentivo a la participación de las instituciones educativas, debe ser por la suma de \$ 3.000.000.	GLOBAL	1

11	INCENTIVO ECONÓMICO PARTICIPACIÓN CONCIERTOS BANDAS SINFÓNICAS Servicio de provisión, gestión y entrega de estímulos económicos en efectivo destinados a reconocer y fomentar la participación de las bandas sinfónicas invitadas a los conciertos programados en el marco del Festival Nacional Luis A. Calvo. La entrega material de los recursos en efectivo se debe realizar directamente a los directores, maestros o representantes legales de cada banda sinfónica participante. Para la respectiva legalización, aprobación de este componente dentro de la ejecución del convenio, el proveedor deberá presentar como entregables las actas o comprobantes de recibido a satisfacción debidamente firmados por cada uno de los directores, acompañados del registro fotográfico que evidencie su presentación musical y participación oficial durante la programación del festival, garantizando así la transparencia del proceso y la correcta destinación de los recursos para el fomento cultural. El monto de recursos a entregar como incentivo a la participación de las bandas sinfónicas, debe ser por la suma de \$ 1.000.000.	GLOBAL	1
12	SERVICIO DE TRANSPORTE Servicio de transporte terrestre automotor, en modalidad de ida y regreso, destinado a garantizar la movilización y asistencia de los estudiantes pertenecientes a la Institución Educativa San Miguel y la Institución Educativa La Palma, incluyendo todas sus respectivas sedes anexas y rurales, para su participación activa en la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Se deberá suministrar vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas, con la capacidad de pasajeros adecuada a los requerimientos, asegurando la recogida y el traslado oportuno desde los diferentes puntos de origen en las veredas hasta los escenarios de las actividades en el casco urbano del municipio. Así mismo su respectivo retorno al finalizar las actividades. El servicio deberá ejecutarse garantizando el estricto cumplimiento de la normatividad de tránsito y transporte especial vigente, lo cual incluye el porte obligatorio y actualizado de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, velando en todo momento por la integridad, comodidad y seguridad de la comunidad estudiantil durante sus desplazamientos.	GLOBAL	1
13	CONVERSATORIO Y CHARLA DIDÁCTICA LUIS A. CALVO Servicio de presentación académica y cultural consistente en el organización y ejecución de un conversatorio o charla didáctica orientada a la difusión, análisis y exaltación del legado musical y la trayectoria histórica del maestro Luis A. Calvo. Se deberá garantizar la vinculación de un ponente experto con comprobado dominio sobre la materia, quien estructurará este espacio pedagógico de manera dinámica y entretenida, entrelazando sus intervenciones con los conciertos de las bandas sinfónicas invitadas. Para lograr este objetivo, el conferencista deberá ejecutar su ponencia fragmentada en tres (3) momentos específicos del evento: apertura, intermedio y cierre de las presentaciones musicales, asegurando un hilo conductor que articule armónicamente el relato histórico con la interpretación en vivo.	GLOBAL	1
14	SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL DE AGRUPACIÓN CENTRAL EN FORMATO DE NUEVAS MÚSICAS COLOMBIANAS Servicio de presentación artística a cargo de una agrupación musical compuesta por mínimo 5 integrantes en escena, que cuente con amplia trayectoria nacional, la cual actuará como artista principal o acto central del evento, cuyo formato y propuesta escénica se enfoque en la interpretación de nuevas músicas colombianas, garantizando un repertorio que integre una fusión de ritmos tradicionales de la región andina y folclórica con elementos sonoros contemporáneos. El contratista deberá garantizar la contratación, traslado, alojamiento, alimentación y presentación en vivo de la agrupación, asegurando el estricto cumplimiento de su rider técnico, backline y requerimientos de hospitalidad. El ítem comprende el pago integral de los honorarios artísticos y la coordinación logística para la articulación de todas sus exigencias escénicas, de microfonía e iluminación con el esquema de producción técnica principal dispuesto en el coliseo cubierto, garantizando un espectáculo de alto impacto cultural y excelente calidad para la comunidad. La presentación debe ser de mínimo 45 minutos a una hora.	GLOBAL	1

15	CONCURSO NACIONAL DE CUERDAS TÍPICAS/ INCENTIVO ECONÓMICO	GLOBAL	1
	Servicio de apoyo logístico, técnico y operativo para la ejecución integral del Concurso Nacional de Cuerdas Típicas, con enfoque en la interpretación de la música tradicional colombiana, a desarrollarse en el marco de las actividades culturales. Se deberá garantizar todas las condiciones necesarias para el óptimo desenvolvimiento del certamen, abarcando la vinculación, pago de honorarios y cubrimiento logístico de un panel de jurados idóneo, así como la coordinación de las presentaciones en tarima y la atención a los requerimientos técnicos de los participantes.		
	Servicio de provisión, gestión y entrega de estímulos económicos en efectivos, como incentivo a la participación, correspondientes a la premiación de los ganadores. La ejecución global de este componente se soportará y legalizará de manera unificada mediante las actas de recibido a satisfacción debidamente firmadas por los galardonados y el registro fotográfico general del evento, asegurando la transparencia, la correcta destinación de los recursos. El monto de recursos a entregar como incentivo a la participación de las bandas sinfónicas, debe ser por la suma de \$ 7.000.000.	GLOBAL	1
16	PUBLICIDAD	GLOBAL	1
	Servicio integral de diseño, impresión y suministro de material publicitario, promocional y de identidad visual requerido para la adecuada difusión y ambientación del Festival Nacional Luis A. Calvo. El contratista deberá garantizar la producción y entrega oportuna de un paquete de piezas gráficas que incluya pendones, banners, pines conmemorativos y demás elementos impresos necesarios para el posicionamiento del evento y la identificación de los participantes, elaborados en materiales de alta calidad y excelente resolución fotográfica. Todos los diseños y adaptaciones visuales deberán sujetarse a los lineamientos y manuales de marca institucionales, requiriendo la revisión y aprobación previa por parte de la supervisión antes de iniciar su fase de producción física. El componente abarca el transporte y la entrega de los elementos en las instalaciones designadas para el festival		
17	LOGÍSTICA	DIA	3
	Personal de apoyo logístico, que soporte la capacidad de respuesta para la atención y cubrimiento de requerimientos operativos y contingencias logísticas que surjan durante el desarrollo de las festividades, asegurando el curso ininterrumpido del evento, por los días del evento y al menos un día antes del inicio de las actividades.		
APORTES DE LA ESAL			
18	DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACINPRO	GLOBAL	1
	Garantizar el pago de los derechos de autor en los eventos en los que se requiera retribución a los compositores por sus obras artísticas como el festival de danza.		
19	COORDINADOR LOGÍSTICO	PERSONA	1
	Coordinador logístico del evento en general, encargado del alistamiento, organización y desarrollo de cada una de las actividades, resolviendo cada circunstancia que se llegare a presentar para garantizar el correcto desarrollo de las actividades.		
20	POLIZAS	GLOBAL	1
	Pólizas que se generen con ocasión a la celebración del convenio.		
21	CUBRIMIENTO FILMICO Y FOTOGRÁFICO	GLOBAL	1
	Cubrimiento filmico y fotográfico de las diferentes actividades del festival, recopilación y organización del material, incluida la producción de un video compilatorio del festival.		

3.4. ENFOQUE DE COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES Y GASTO SOCIAL INCLUSIVO

En atención a las disposiciones vigentes sobre compras públicas accesibles, la Entidad Estatal y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) asociada deberán incorporar, en cuanto resulte aplicable al objeto del convenio, criterios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables en la planeación y ejecución de las actividades culturales del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo. Los escenarios, elementos de apoyo, medios de comunicación y servicios destinados a las actividades culturales deberán

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 20 de 56	

procurar la eliminación de barreras físicas, comunicativas y de acceso, garantizando la participación de las personas con discapacidad, cuidadores y adultos mayores en condiciones de igualdad.

3.5. ALCANCE

El presente convenio de asociación tiene como alcance aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos entre el Municipio de Gámbita y una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, para la organización, coordinación, ejecución y apoyo integral del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo "El Maestro de los Intermezzos", garantizando el cumplimiento de las actividades culturales aprobadas dentro del proyecto apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el proyecto de inversión "Servicio de Promoción de Actividades Culturales".

El convenio comprende el desarrollo articulado de todas las actividades necesarias para la adecuada ejecución del festival, incluyendo la planeación, coordinación administrativa, producción técnica y logística, montaje de escenarios, sonido, iluminación, apoyo a artistas e invitados, realización de conciertos, concursos, muestras artísticas, actividades académicas, circulación cultural, promoción y divulgación del evento, atención logística, suministro de bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto y demás actividades complementarias indispensables para el cumplimiento de los objetivos culturales del festival, de conformidad con el presupuesto, cronograma y actividades aprobadas por el Municipio y por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

La ejecución del convenio permitirá fortalecer la preservación, promoción y difusión del patrimonio musical y cultural del Municipio de Gámbita, exaltar el legado artístico del maestro Luis Antonio Calvo, fomentar la participación de artistas, gestores culturales, agrupaciones y comunidad en general, promover el acceso democrático a las manifestaciones culturales e incentivar la circulación artística y los procesos de formación y apropiación cultural.

Así mismo, el convenio permitirá garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y privados concurrentes, incluyendo los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, incorporados al presupuesto municipal, los recursos propios del Municipio de Gámbita y el aporte económico de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, asegurando el cumplimiento de las obligaciones, condiciones técnicas, financieras, administrativas y de seguimiento establecidas en el Programa Nacional de Concertación Cultural 2026 y en el correspondiente convenio de asociación.

Finalmente, el alcance del convenio comprende la ejecución conjunta de un programa de interés público en materia cultural, mediante un esquema de colaboración entre las partes, en el que cada una aporta recursos, capacidades y experiencia para el logro de un fin común, sin que exista una relación contractual conmutativa propia de la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. Autorizaciones

El alcalde del Municipio de GÁMBITA, Santander, mediante las atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio de asociación.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del convenio, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 21 de 56	

5. CLASE DE CONVENIO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dentro de este plazo se desarrollarán las actividades preparatorias, de ejecución y de cierre previstas en el cronograma y en el presupuesto del convenio, incluidas las jornadas culturales programadas para el XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo. Cuando se presenten situaciones no previstas, ajenas al control de las partes, que alteren el desarrollo normal de la ejecución, podrán comunicarse por escrito al supervisor y, previa justificación, podrá tramitarse la correspondiente prórroga conforme a las reglas aplicables y con la ampliación de las garantías, si a ello hubiere lugar.

7. PERFIL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, de conformidad al artículo 355 de la constitución política y decreto 092 de 2017, se requiere de una **entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**, cuyo objeto estatutario permita el desarrollo del objeto del convenio a ejecutar, con el propósito de **impulsar programas y actividades de interés público**.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURIDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con la siguiente documentación:

8.1.1 Carta de presentación de la propuesta.

De acuerdo con el contenido del **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, suministrado por la entidad en la Convocatoria Pública, la carta de presentación de la propuesta debe ser presentada y adjuntada dentro del plazo señalado en la sección correspondiente del cuestionario del proceso publicado en el SECOP II, bajo el presente proceso y estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado a la Ley o los estatutos sociales de la ESAL, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

Nota: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

8.1.2 Copia del acto administrativo que reconoce la personería jurídica y/o certificado vigente de constitución, existencia y representación legal

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 22 de 56	

La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, es decir, se aprueban los estatutos. Así mismo, deberá allegar los actos administrativos a través de los cuales se aprueban modificación de los estatutos.

Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

8.1.3 Autorización del órgano social.

Autorización para la suscripción del convenio, conferida al representante legal, si los estatutos o certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.1.4 Registro único tributario (RUT).

Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y de su representante legal, expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT de la ESAL, con fecha de generación no superior a 30 días calendario anteriores al perfeccionamiento del convenio, de conformidad al artículo 5 del decreto 2460 de 2013 como medida de debida diligencia y transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

Todo proponente Persona Natural o Jurídica, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, y RUT de su Representante Legal.

8.1.5 Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

8.1.6 Documento de constitución del consorcio o unión temporal

El proponente con la oferta, deberá presentar el **FORMATO- MODELO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL**, un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes.
- Designación del representante, sus facultades y limitaciones
- El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el convenio objeto del presente proceso de selección.
- La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del municipio de El Gámbita, Santander.

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 23 de 56	

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

8.1.7 Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003.
FORMATO - DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo anterior.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

Nota: En los casos en que la certificación referida sea suscrita por el revisor fiscal del oferente o por contador, se deberá adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

8.1.8 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.1.9 Documentos consultados y/o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos de la entidad sin ánimo de lucro antes de suscribir el convenio, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar:

8.1.9.1 Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fisca-

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 24 de 56	

les de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta o verificación, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el convenio.

8.1.9.2 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la de la persona jurídica o representante legal o persona natural presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el convenio.

8.1.9.3 Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta o verificación en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el convenio.

8.1.9.4 Verificación situación militar

El municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, o en caso de no poder realizar la consulta directamente se requerirá la copia de la libreta militar para los fines correspondientes de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

8.1.9.5 Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si la persona ha sido multada y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

8.1.9.6 Certificado de delito sexuales

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, cuando el objeto o las obligaciones del convenio impliquen una relación directa, regular y habitual con niños, niñas y adolescentes, se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales contra menores de edad de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, así como de todo el personal que proponga para la ejecución del convenio y que vaya a tener contacto con menores.

La verificación de este requisito constituye un elemento de la capacidad jurídica del proponente, atendiendo a la protección reforzada de los derechos fundamentales de los menores de edad establecida en el artículo 44 de la Constitución Política.

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 25 de 56	

Para el presente proceso de contratación, considerando el objeto contractual y su alcance podrá implicar una relación directa con menores de edad, SI se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales.

No obstante, si durante la ejecución del convenio se llegare a requerir la incorporación de personal que deba interactuar de manera habitual y directa con menores de edad, se realizará la consulta o verificación del certificado correspondiente de dicho personal por parte del supervisor del convenio.

8.1.10 Certificación de gobierno corporativo

El representante legal de la ESAL deberá certificar que ningún miembro del gobierno corporativo tiene incompatibilidades o inhabilidades con el estado para contratar de acuerdo a las certificaciones requeridas anteriormente.

8.1.11 Personas políticamente expuestas

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideras políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideras políticamente expuestas.

8.2 Hoja De Vida

Se deberá presentar hoja de vida del SIGEP del proponente y del Rep legal del Proponente

8.3 Declaración de bienes y rentas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 se deberá presentar DECLARACION DE BIENES Y RENTAS del proponente y del Rep. Legal del Proponente

9 PERFIL JURÍDICO DE LOS OFERENTES

9.1 Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Debe estar clasificada como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente si están registradas ante otra entidad competente.
- Que el objeto de la entidad Sin Ánimo de Lucro permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la entidad si tiene restricciones.
- Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un año más.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, donde se puede verificar los requisitos anteriores.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

9.2 Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Las personas que conformen el proponente plural deben estar clasificada como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.
- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del convenio, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del convenio y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, por el representante legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

10 EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, la administración municipal contempla los siguientes aspectos, fijados fundamentalmente en la relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por el municipio, que le permiten determinar la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

10.1 Objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro

De conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto estatutario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL debe contemplar el desarrollo de planes o programas y actividades que son objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. Cuando se trate de oferentes plurales, las personas jurídicas que la integren deben cumplir con este requisito.

10.2 Experiencia

De acuerdo con la necesidad a satisfacer, la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia suficiente para evaluar su capacidad de ejecutar satisfactoriamente contratos o convenios relacionados con actividades culturales, artísticas, festivales o programas de interés público de naturaleza similar al objeto del presente convenio.

- ✓ Haber ejecutado dos (02) contratos o convenios cuyos objetos o actividades tengan relación directa con programas de interés público en el sector cultura y que cada uno se igual o superior al presupuesto oficial del convenio a ejecutar.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- Valor del convenio o contrato.
- Porcentaje de participación, cuando el convenio haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

Tratándose de Proponentes Plurales, uno de los integrantes podrá acreditar la experiencia requerida en el presente numeral.

10.3 Personal mínimo requerido

Teniendo en cuenta el tipo de actividades a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, para la ejecución del convenio se requiere el siguiente equipo de trabajo con el perfil:

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS
Presentador(a) y/o Maestro(a) (01 persona)	Técnico laboral o profesional en áreas culturales, artísticas o afines. Experiencia certificada en la realización, dirección, animación o presentación de actividades culturales, artísticas o eventos de naturaleza similar.
Personal de apoyo logístico (02 personas)	Bachiller. Experiencia certificada en actividades de apoyo logístico y/o actividades relacionadas con la organización y ejecución de

	eventos culturales, artísticos, institucionales o comunitarios.
--	---

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del personal mínimo requerido para este proceso:

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
1	Hoja de Vida Firmada
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y REDAM
4	Certificados o contratos de experiencia
FORMACIÓN ACADEMICA.	
5	Diploma y/o acta de grado. (si aplica)
6	Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (Si aplica).
DOCUMENTO ADICIONAL	
7	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo, mediante la cual se garantizan al personal ofrecido para el desarrollo del contrato, acreditando la disponibilidad. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

10.4 Estructura organizacional

La ESAL deberá presentar la documentación completa de los sub-numerales 10.4.1 a 10.4.3. El incumplimiento de cualquiera de estos puntos será causal de rechazo, ya que la Entidad considera que la ausencia de estas políticas pone en riesgo la eficacia y la transparencia de los recursos públicos.

Numeral	Dimensión	Requisito Habilitante	Acreditación Requerido
10.4.1	Gobernanza (G)	a) Gobierno Corporativo y Liderazgo: Demostrar que cuenta con un gobierno corporativo activo a través del certificado de representación legal o documento equivalente, como es junta o consejo directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la ESAL.	Certificado de Existencia y Representación Legal vigente.
		b) Transparencia Financiera: Presentar Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.	Copia de los Estados Financieros
		c) Manejo de la Ética y el Riesgo de Corrupción: Política documentada de conflictos de interés.	Copia del documento de la política.
		d) Gestión Operativa y Archivo: Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.	Copia del documento de la política.
		e) Estructura de Compensación y Principio de	Declaración de la Política

		Economía: Acreditar que la estructura de compensación de los administradores y miembros de la junta directiva es razonable y se encuentra alineada con el sector y la naturaleza sin ánimo de lucro de la ESAL.	de Remuneración o certificación del Revisor Fiscal/Contador que dé fe de la razonabilidad y proporcionalidad de las asignaciones, o copia del Acta del Órgano Directivo donde conste la política de salarios. O compensaciones
10.4.2	Social (S)	Compromiso Social Organizacional: Aportar un documento (o certificación del Representante Legal) que describa las políticas o programas internos de la ESAL para la inclusión laboral de poblaciones en situación de debilidad manifiesta, o que promuevan la articulación social permanente con las comunidades donde opera la ESAL.	Documento de política social o certificación de programas internos firmada por el Representante Legal.
10.4.3	Ambiental (A)	Compromiso Ambiental Corporativo: Aportar un documento (o certificación del Representante Legal) que describa la Política Ambiental Corporativa Institucional de la ESAL, que vaya más allá del Plan de Gestión Ambiental (PGA) específico para el objeto contractual (el PGA sigue siendo obligatorio	Documento de política ambiental institucional o certificación firmada por el Representante Legal.

10.5 Requisitos de orden Financiero

10.5.1 Propuesta Económica

Los proponentes deberán presentar propuesta económica de conformidad con el formato anexo a la convocatoria pública.

10.5.2 Declaración de ingresos y patrimonio

Los proponentes deberán presentar copia de la declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta de los últimos tres (03) años.

10.5.3 Estados financieros.

Los proponentes deberán presentar copia de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por un contador o revisor fiscal, según corresponda, anexando copia del documento de identificación, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

10.5.4 Certificado de gastos de funcionamiento

Suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

10.5.5 Certificado de gastos de implementación de proyectos:

Suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

10.5.6 Indicadores de la eficiencia

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, el municipio establece los siguientes criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, así verificar la idoneidad de la ESAL con la que se va a realizar el convenio.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros con corte a 31/12/2025 o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Liquidez	Mayor o igual a	1,0 ó Indeterminado
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a	85%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a	(0,5 o indeterminado)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{j=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_j)}{(\sum_{j=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_j)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses.

10.6 Capacidad organizacional

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros con corte a 31/12/2025 o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Mayor o igual a	0,00
Rentabilidad del Activo (Roa)	Mayor o igual a	0,00

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{j=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_j)}{(\sum_{j=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_j)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

EXCLUSIÓN DEL RUP: Conforme al Artículo 1 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal no exigirá a las Entidades Sin Ánimo de Lucro la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) para participar y contratar en el presente proceso."

11. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del presente convenio de asociación y la finalidad de interés público que se pretende satisfacer, la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada no se fundamentará en criterios de menor precio o de oferta económica más favorable. En consecuencia, la evaluación estará orientada a determinar la entidad que acredite las mejores condiciones de reconocida idoneidad, experiencia, capacidad organizacional, capacidad técnica, estructura administrativa y aportes para el cumplimiento del objeto convenido, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

El Municipio de GÁMBITA, Santander, establece los siguientes criterios de ponderación para la evaluación de propuestas:

Criterio de evaluación	Puntaje
Factor calidad	30
Experiencia adicional	59.75
Apoyo a la industria nacional	10
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Total puntaje	100

El municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen o reglamenten

11.1 Factor de calidad

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Criterio de evaluación	Puntaje
Personal de trabajo adicional	30
Total puntaje	30

11.1.2 Personal de trabajo adicional – puntaje máximo 30 puntos

La evaluación de la Personal de trabajo adicional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) se ponderará de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 30 puntos de la siguiente manera:

Tipo de personal adicional	Cantidad	Puntaje máximo
Personal adicional mínimo requerido y propuesto por la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)	1	10
Que el personal adicional mínimo requerido y propuesto por la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), sea residente del Municipio de Gámbita-Santander	1	30

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del personal adicional:

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL ADICIONAL	
1	Carta de compromiso de personal firmada.
2	Para acreditar personal residente en el municipio de Gámbita, Santander: Carta de vecindad y/o residencia expedida por el funcionario autorizado de la alcaldía municipal; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3	Se debe igualmente anexar los demás documentos solicitados al personal mínimo Requerido.

11.2 Experiencia adicional - puntaje máximo 59.75 puntos

La evaluación de la Experiencia adicional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) se ponderará de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 59.75 puntos de la siguiente manera:

Experiencia Adicional	Cantidad	Cuantía	Puntaje máximo
Experiencia adicional en contratos o convenios cuyos objetos tengan relación directa con actividades culturales, artísticas, musicales o festivales de naturaleza similar	1	50% PO	10
	1	70% PO	30
	1	100% PO	59.75

Para la acreditación de la experiencia adicional debe realizarla en los mismos términos requeridos para acreditarla de conformidad al capítulo de experiencia e idoneidad de los documentos del presente proceso contractual de régimen especial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- Valor del convenio.
- Porcentaje de participación, cuando el convenio haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

11.3 Apoyo a la industria nacional - puntaje máximo 10 puntos

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es de prestación de servicios, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

11.3.1 Promoción de servicios nacionales con trato nacional

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o ESALs por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o ESALs por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

11.3.2. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados según los acuerdos comerciales vigentes; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

11.3.4. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (05) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90 %) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 10.3.3. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

11.4 Emprendimientos y empresas de mujeres –puntaje máximo 0,25 puntos

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 10 – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1 Obligaciones Generales de la Entidad sin ánimo de Lucro (ESAL)

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente:

- Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado.
- Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
- Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de GÁMBITA, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-ESALs o terceros.
- Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- Facilitar al Municipio de GÁMBITA, Santander la supervisión del Convenio.
- Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor.
- Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite.
- Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
- Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
- Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subESALs, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
- Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales.
- Contar con el recurso humano necesario para cumplir **cabalmente** con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
- Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
- Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones.
- Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
- Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo.
- Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir.
- Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades.
- En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal.
- Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades, tales como Planes de Contingencia, permisos de derechos de autor de obra y de los derechos de comunicación pública de la música grabada de artistas, intérpretes, ejecutantes y productores, entre otros cuando sea necesario.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL: En concordancia con los lineamientos de inclusión social y las directrices adaptadas del Decreto 0287 de 2026, la ESAL se obliga expresamente a cumplir con las siguientes condiciones durante la ejecución del convenio:

- **Priorización en la Contratación Logística:** La ESAL deberá priorizar la vinculación directa de personas naturales con discapacidad o de sus madres/padres cuidadores residentes en el municipio para conformar el equipo o staff operativo de campo (apoyo en logística, registro de

participantes, entrega de incentivos o guías de eventos), garantizando condiciones dignas y equitativas de vinculación.

- **Garantía de Entornos Accesibles:** Asegurar que los escenarios fijos y temporales destinados a las actividades culturales cuenten, cuando resulte aplicable, con condiciones de accesibilidad, rampas o medios de acceso, señalización clara y espacios de ubicación preferencial para personas con movilidad reducida.
- **Permanencia y Verificación:** Mantener y documentar las condiciones de inclusión adoptadas para el personal operativo durante toda la vigencia del festival. Al momento de presentar los informes de ejecución para el trámite de los pagos (o desembolsos del convenio), la ESAL deberá adjuntar ante el supervisor del convenio el reporte del personal con discapacidad o cuidadores vinculados, junto con los soportes que certifiquen dicha condición

12.2 Obligaciones específicas de la ESAL

De acuerdo con la necesidad arriba señalada, las condiciones técnicas son las detalladas en el objeto del Convenio de Asociación, las cuales se encuentran enumeradas en el numeral anterior se llevarán a cabo de acuerdo con lo concertado entre las partes sin que ello implique subordinación en la ejecución.

- Organizar las actividades artísticas, musicales, académicas y culturales previstas en el convenio.
- Convocar y garantizar la participación de artistas, agrupaciones, gestores culturales, instituciones educativas y comunidad en las actividades culturales.
- Realizar el aporte del convenio, de forma eficiente, y en la cobertura señalada.
- Gestionar los escenarios necesarios para la realización de las actividades culturales, artísticas, musicales y académicas previstas en el convenio.
- Garantizar el cumplimiento de las normas, permisos y protocolos exigidos por las autoridades para la realización de las actividades culturales previstas en el convenio.
- Garantizar la producción de las actividades culturales y artísticas del convenio, incluidos los recursos técnicos y logísticos requeridos para su realización, así como los necesarios para el desplazamiento, alimentación y estadía de artistas, jurados, participantes y demás personal vinculado al desarrollo cultural del proyecto.
- Garantizar la organización de los asistentes a los eventos, procurando proveer las mejores condiciones de seguridad, atención, comodidad y satisfacción de servicios relacionados con los eventos.
- Convocar a la ciudadanía para participar en las actividades culturales y artísticas mediante una estrategia de difusión, publicidad y promoción a través de los distintos medios de comunicación.
- Presentar informe final detallado sobre cada uno de los eventos realizados
- Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo la única responsable por la vinculación de personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la administración municipal adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
- Entregar los elementos contratados en los sitios establecidos en el cuadro de presupuesto en las horas establecidos realizando el respectivo montaje y desmontaje.
- Coordinar y hacer entrega de los incentivos y/o reconocimientos a los participantes del evento cuando se requiera.
- Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
- Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el servicio y entrega de bienes y alimentos.
- Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.

- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Construir evidencia de todos los documentos relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
- Si Durante la ejecución del convenio el Municipio de GÁMBITA, así lo considera pertinente, requerirá al ESAL para que, en el término inmediato, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio.

12.3 Obligaciones del Municipio

- Realizar el giro de los recursos correspondientes, de la forma establecida en el convenio previa certificación expedida por el supervisor, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los mismos.
- Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual.
- Suministrar la información necesaria y adecuada que la entidad sin ánimo de lucro - ESAL le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto convenio.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado para el efecto.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaria de Gobierno Municipal de GÁMBITA, Santander, quienes cuentan con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá a la entidad sin ánimo de lucro - ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los trabajos ejecutados. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del convenio. **4.** Adelantará revisiones a los bienes y servicios ejecutadas, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad establecidas y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **12.** Informar al municipio sobre los incumplimientos de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalorará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Constitución y la ley les asignan.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad – 2025, ha precisado que los convenios de asociación tienen como finalidad que las entidades estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro unan esfuerzos, capacidades, conocimientos, experiencia y recursos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y competencias propias de la administración pública, diferenciándose de los contratos estatales ordinarios en los cuales existe una prestación específica a cargo de un ESAL a cambio de una remuneración.

Que el objeto del presente proceso no está encaminado a la simple adquisición de bienes o servicios requeridos por la Administración Municipal ni a la contratación aislada de un operador logístico, sino al desarrollo conjunto de un programa de interés público en materia cultural, orientado a la promoción, preservación y fortalecimiento del patrimonio musical y de las expresiones artísticas del Municipio de Gambita, mediante la realización del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo.

Que la realización del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo constituye una estrategia institucional para preservar y divulgar el patrimonio musical, promover las expresiones artísticas, fortalecer la formación y circulación cultural, reconocer el legado del maestro Luis Antonio Calvo y garantizar el acceso de la comunidad a manifestaciones culturales, objetivos directamente vinculados con el Plan de Desarrollo Municipal y con el proyecto de inversión “Servicio de Promoción de Actividades Culturales”.

Que para el cumplimiento de dichos fines resulta procedente acudir al convenio de asociación, en razón a que la ejecución del proyecto requiere la concurrencia de capacidades organizacionales, experiencia específica en producción cultural, gestión artística, coordinación logística y aportes complementarios que pueden desarrollarse conjuntamente entre el Municipio y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

Que la participación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro no se limita a la ejecución material de actividades aisladas, sino que comprende la concurrencia de capacidades técnicas, administrativas, artísticas, logísticas y organizacionales, así como aportes propios y participación activa en el cumplimiento de los objetivos culturales comunes.

El convenio de asociación se fundamenta en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, en cuanto permiten la concurrencia entre una Entidad Estatal y una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”.

El Decreto 092 de 2017 regula la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y, para los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece una regla especial de competencia en su artículo 5.

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 39 de 56	

En el presente caso, la Administración Municipal identifica la necesidad de seleccionar mediante convocatoria pública una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que contribuya al desarrollo conjunto de las actividades culturales del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo.

Que el Decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política”, establece:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al ESAL para cumplir con el objeto del convenio, y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3o. Reconocida Idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las Entidades Estatales y las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las primeras les asigna la ley, estarán sometidos a un proceso competitivo cuando la ESAL no comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

En el presente proceso, el aporte económico proyectado de la ESAL es de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), frente a un valor total del convenio de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS (\$109.000.000), por lo cual no alcanza el treinta por ciento (30%) exigido para exceptuar la competencia. En consecuencia, el Municipio debe adelantar un proceso competitivo y establecer previamente criterios objetivos, verificables y relacionados con la reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica, capacidad organizacional y aporte al cumplimiento de los objetivos culturales del convenio.

	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 40 de 56	

La selección se estructurará conforme al marco vigente del Decreto 092 de 2017 y a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando reglas previamente definidas, verificables y aplicables por igual a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas.

El negocio jurídico proyectado corresponde a un convenio de asociación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por existir concurrencia de esfuerzos, capacidades y aportes para el logro de objetivos culturales comunes.

La naturaleza asociativa del convenio se sustenta en la identidad de propósitos, la concurrencia de aportes y esfuerzos de las partes y la búsqueda de un fin común de interés público, sin que se configure una relación contractual estrictamente conmutativa propia de los contratos ordinarios de adquisición de bienes o servicios.

La Administración Municipal ha verificado que la necesidad se satisface mediante un esquema de desarrollo conjunto de actividades culturales con una ESAL de reconocida idoneidad, en lugar de limitar el objeto a la adquisición aislada de bienes o servicios, por lo cual resulta procedente la figura del convenio de asociación.

15. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN COMPETITIVA

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece la regla aplicable a los convenios de asociación celebrados entre Entidades Estatales y Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a la Entidad Estatal.

Que la selección competitiva permite garantizar la libre concurrencia y comparar objetivamente las condiciones de las entidades participantes, tomando en consideración su reconocida idoneidad, experiencia específica, capacidad organizacional, capacidad técnica, talento humano y aportes al desarrollo de los objetivos culturales del convenio.

Que el Municipio de GÁMBITA identifica la posibilidad de participación de más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro con capacidad jurídica, técnica, administrativa y organizacional para desarrollar actividades culturales de naturaleza similar, por lo cual resulta necesario adelantar una convocatoria pública que garantice pluralidad y selección objetiva.

Que la Administración Municipal promoverá condiciones de transparencia, igualdad de oportunidades y libre concurrencia, permitiendo que las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas acrediten su experiencia, capacidad institucional, estructura organizacional, reconocida idoneidad y propuesta de valor para el desarrollo de las actividades culturales previstas en el XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo.

Que el proceso competitivo permitirá seleccionar la entidad que demuestre las mejores condiciones para contribuir al cumplimiento de los fines culturales perseguidos por la Administración Municipal y fortalecer la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Que la convocatoria pública permitirá verificar y comparar objetivamente la experiencia específica, capacidad de gestión, estructura administrativa, equipo humano, capacidad técnica y aportes que cada entidad participante pueda concurrir a realizar para el desarrollo del objeto del convenio.

Que la selección competitiva constituye el mecanismo procedente para garantizar la escogencia objetiva de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y los principios que rigen la función administrativa.

Que, en consecuencia, el Municipio de GÁMBITA adelantará un PROCESO COMPETITIVO mediante convocatoria pública dirigida a Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con el fin de seleccionar la entidad con las mejores condiciones para el desarrollo conjunto de las actividades culturales previstas en el convenio.

Que la Entidad Estatal prevé la concurrencia de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; sin embargo, el aporte proyectado de \$10.000.000 es inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, por lo cual no se configura la excepción prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y resulta obligatorio adelantar el proceso competitivo.

16. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Que el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 disponen que las entidades estatales podrán celebrar contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que una Entidad Sin Ánimo de Lucro es de reconocida idoneidad cuando resulta adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia relacionada con el objeto a desarrollar.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad – 2025, ha señalado que la determinación de la reconocida idoneidad debe efectuarse mediante la valoración integral de aspectos relacionados con el objeto estatutario, la experiencia, la capacidad del personal, la estructura organizacional y la reputación institucional de las entidades participantes.

Que el objeto del presente convenio se encuentra orientado exclusivamente al desarrollo de actividades de promoción cultural, fortalecimiento de las expresiones artísticas, preservación del patrimonio musical, formación, circulación y divulgación cultural, razón por la cual la entidad asociada deberá acreditar que dentro de su objeto estatutario se encuentran contempladas actividades culturales, artísticas o afines al objeto del convenio.

Que la Administración Municipal considera necesario verificar que las entidades participantes cuenten con experiencia específica en la planeación, coordinación, organización, ejecución o apoyo de programas, proyectos, festivales, encuentros, actividades artísticas y culturales o eventos de similar naturaleza, ejecutados satisfactoriamente durante los años anteriores.

Que igualmente resulta necesario verificar que las entidades participantes dispongan de capacidad administrativa, técnica y operativa suficiente para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto convenido, para lo cual deberán acreditar la existencia de una estructura organizacional que les permita ejecutar eficientemente las actividades previstas dentro del convenio.

Que la reconocida idoneidad comprende además la disponibilidad de talento humano con formación, conocimientos y experiencia relacionados con las actividades a desarrollar, garantizando condiciones adecuadas de planeación, coordinación, seguimiento y ejecución de las acciones contempladas en el proyecto.

Que la Administración Municipal verificará igualmente la trayectoria institucional, la ausencia de antecedentes que comprometan la adecuada ejecución de recursos públicos, el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales y los demás elementos que permitan determinar la reputación y confiabilidad de las entidades participantes.

Que la evaluación integral de los anteriores factores permitirá identificar objetivamente la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca las mejores condiciones de capacidad, experiencia, organización e idoneidad para desarrollar conjuntamente con el Municipio de GÁMBITA las actividades culturales previstas en el XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo, garantizando la correcta destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines culturales de interés general.

17. NATURALEZA COLABORATIVA DEL CONVENIO Y RELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS CON EL FIN DE INTERÉS PÚBLICO

Que el objeto del presente convenio se encuentra orientado al fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos del Municipio de GÁMBITA, Santander, mediante la realización del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo, como escenario para la preservación de la memoria musical, la promoción de las tradiciones artísticas, la circulación cultural y la participación de la comunidad.

Que las actividades operativas, logísticas, administrativas y de apoyo requeridas para el desarrollo del festival constituyen medios necesarios para alcanzar los fines de interés público perseguidos por la Administración Municipal y no representan por sí mismas el propósito principal del convenio.

Que elementos tales como la coordinación logística, la instalación de infraestructura temporal, la difusión institucional, la realización de conciertos, concursos, presentaciones artísticas y actividades académicas, la participación de artistas, agrupaciones, gestores culturales y comunidad, así como las demás actividades complementarias previstas en el proyecto, se encuentran directamente vinculados al cumplimiento de los objetivos culturales del convenio.

Que la finalidad perseguida mediante el presente convenio no consiste en la adquisición aislada de bienes o servicios por parte del Municipio, sino en la implementación de una estrategia integral de promoción, preservación, circulación y divulgación cultural, desarrollada de manera conjunta entre la Administración Municipal y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

Que la ejecución de las actividades previstas exige procesos de articulación comunitaria, gestión social, coordinación institucional, participación de organizaciones locales, fortalecimiento de capacidades territoriales y acompañamiento permanente a los actores involucrados, aspectos que trascienden la simple prestación de servicios logísticos y corresponden a un modelo de colaboración y asociación orientado al cumplimiento de fines de interés general.

Que las acciones previstas dentro del convenio contribuyen al fortalecimiento de la identidad cultural del municipio, a la preservación de las tradiciones artísticas, al reconocimiento de las expresiones musicales y escénicas, a la formación cultural y a la participación de la comunidad en actividades de interés público.

Que, en consecuencia, las actividades logísticas, operativas y administrativas contempladas dentro del proyecto tienen carácter instrumental y accesorio respecto de los objetivos culturales que fundamentan el convenio de asociación, y resultan necesarias para garantizar la adecuada realización del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo.

18. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

18.1 Valor

De conformidad con las actividades proyectadas a realizar, se establece que el valor del convenio es de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$109.000.000,00)** para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- Tipo de bienes y servicios requeridos.
- Sondeo de precios (Para la determinación del presupuesto del presente convenio, se tomó como base el promedio de 2 cotizaciones, realizadas por entidades sin ánimo de lucro ESAL)
- Aportes del municipio y de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL
- Plazo de ejecución.
- Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del convenio, como son estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del convenio como garantía y seguridad social integral.

18.2 Costos indirectos

Se proyectan los gastos de administración e impuestos de conformidad a la normatividad actual para esta clase de servicio.

DETALLE	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales	0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
PRO DEPORTE	2
JUSTICIA FAMILIAR	2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
RETEICA	6*1000
RETENCION	Según tabla

18.3 Forma de aportes

Los aportes de las partes son de la siguiente forma:

- Aporte económico del Municipio de GÁMBITA, Santander, por valor de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$99.000.000,00)**, con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026.
- Aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)**.

Los convenios de asociación regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 tienen como elemento esencial la concurrencia de esfuerzos, capacidades, conocimientos, recursos y aportes de las partes

asociadas para el cumplimiento de objetivos comunes relacionados con los fines y funciones de la entidad estatal.

La finalidad del presente convenio no consiste en la simple transferencia de recursos públicos para la ejecución de actividades por parte de un tercero, sino en la articulación de capacidades institucionales, técnicas, administrativas, artísticas y operativas orientadas al desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con la promoción y fortalecimiento cultural del Municipio de GÁMBITA.

Para el cumplimiento del objeto convenido, el Municipio de GÁMBITA realizará aportes consistentes en recursos financieros, apoyo institucional, coordinación interadministrativa, acompañamiento técnico, divulgación institucional, disponibilidad de escenarios y espacios públicos, gestión administrativa y demás acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada concurrirá con aportes representados en su experiencia institucional, capacidad organizacional, conocimiento técnico, talento humano, capacidad de articulación comunitaria, gestión administrativa, estructura operativa y demás recursos necesarios para el cumplimiento eficiente de las actividades previstas dentro del convenio.

La participación activa de la Entidad Sin Ánimo de Lucro constituye un elemento esencial para la consecución de los fines perseguidos mediante el presente convenio, toda vez que aporta capacidades complementarias que fortalecen la ejecución de las actividades culturales y artísticas previstas en el proyecto.

Los aportes de ambas partes son complementarios y se encuentran orientados al cumplimiento de un propósito común de interés general, consistente en fortalecer la promoción cultural, la preservación del patrimonio musical, la circulación artística, la formación cultural y la participación de la comunidad.

La ejecución del presente convenio se desarrollará bajo criterios de cooperación, corresponsabilidad, complementariedad y coordinación institucional, garantizando que los aportes realizados por cada una de las partes contribuyan efectivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y en el objeto del convenio.

En consecuencia, el presente negocio jurídico responde a un esquema de asociación y colaboración entre el Municipio de GÁMBITA y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, caracterizado por la concurrencia de aportes y esfuerzos dirigidos al logro de fines de interés público y beneficio colectivo.

18.4 Presupuesto proyectado

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
	APORTES DEL MUNICIPIO				
1	SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, MONTAJE ESTRUCTURAL Y LOGÍSTICA PARA FESTIVAL CULTURAL	GLOBAL	1	\$ 36.000.000	\$ 36.000.000

	Servicio integral de alquiler, montaje, operación y desmontaje de la infraestructura técnica y logística requerida para la ejecución del Festival Nacional Luis A. Calvo. Se deberá proveer un sistema de amplificación Line Array (mínimo 6 cabinas activas a dos vías de alta potencia y 2 sub bajos dobles de alto rendimiento), monitoreo de piso, microfonía profesional y consola digital de formato profesional que garantice la cobertura acústica del recinto. El componente visual y escénico exige el suministro de una tarima principal de 9x6 metros con estructura en aluminio certificado cubierta en lona negra, dos (2) pantallas LED de alta resolución (Pitch 2.9 o especificación superior) de 2.5x3 metros con su respectivo procesamiento, y un esquema de iluminación DMX con cabezas móviles tipo Beam, luces Par LED y reflectores estroboscópicos LED. Para la ambientación y protocolo, se deberá instalar una alfombra roja de 9x6 metros y una alfombra roja tipo pasarela de 20 metros de longitud. Adicionalmente, el proveedor garantizará el servicio de streaming y transmisión en vivo a 3 cámaras con personal operario y switch de video, junto con la provisión del mobiliario logístico consistente en 100 sillas plásticas blancas sin brazo, 50 sillas decorativas tipo banquete y 15 stands con medidas mínimas de 1,5 x 1 metro para el desarrollo del mercado campesino.				
2	SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, AMBIENTACIÓN Y DECORACIÓN Servicio de diseño, montaje y ambientación escenográfica para el desarrollo del Festival Nacional Luis A. Calvo en las instalaciones del coliseo cubierto del municipio de Gámbita. Se deberá ejecutar una propuesta visual que recree el esplendor, la elegancia y la atmósfera del cine clásico, articulada armónicamente con un homenaje histórico a la vida y obra del maestro Luis A. Calvo. La adecuación integral abarcará la tarima principal, la entrada del coliseo y el recorrido de acceso, utilizando estrictamente una paleta cromática en negro, blanco y plateado, disponiendo elementos decorativos como grandes cintas de celuloide, cámaras de cine clásicas, claquetas de grabación, rollos y carretes de película, reflectores, estrellas al estilo del Paseo de la Fama y una alfombra roja que evoque los grandes estrenos de la época. Para el acondicionamiento aéreo, se deberán suministrar e instalar de manera segura desde la estructura del techo exactamente seis (6) piezas en tela quirúrgica extra colgantes, con medidas de 75 centímetros de ancho por 6 metros de largo cada una, impresas en alta resolución con textos y partituras alusivas al "Intermezzo N° 1" del maestro, mientras que las paredes perimetrales del recinto se ambientarán con galerías fotográficas históricas. La fabricación y montaje de la escenografía exigirá el uso de materiales idóneos tales como cartulina, cartón pluma, icopor, foamy, vinilos adhesivos, pendones de gran formato, lonas impresas, estructuras de soporte en madera o PVC y cortinajes, complementado con un esquema de luces LED, garantizando una transformación inmersiva que permita a los asistentes sentirse protagonistas de una gran producción cinematográfica clásica. Todo el diseño está sujeto a la aprobación e indicaciones de la supervisión	GLOBAL	1	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000
3	SUMINISTRO DE ALMUERZOS DELEGACIONES CULTURALES Servicio de suministro de almuerzos destinados a los integrantes de las diferentes delegaciones culturales invitadas, específicamente las agrupaciones de danza y bandas sinfónicas, que participarán en la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Se deberá proveer las raciones servidas en óptimas condiciones de higiene, temperatura y empaque, garantizando un menú tradicional y balanceado compuesto por una porción de	UND	180	\$ 20.900	\$ 3.762.000

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 46 de 56	

	proteína (carne de res, cerdo o pollo de entre 200 a 250 gramos), acompañada de arroz, ensalada, porción de carbohidrato (yuca o papa), plátano y bebida natural. El servicio debe asegurar porciones con el gramaje adecuado y la entrega oportuna a los participantes, garantizando toda la logística necesaria para su correcta atención y bienestar durante el desarrollo de las actividades culturales.				
4	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS DELEGACIONES CULTURALES Servicio de suministro de refrigerios destinados a las agrupaciones, artistas y otros participantes de la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Cada ración suministrada deberá estar compuesta por un producto sólido consistente en un amasijo tipo hojaldre relleno de bocadillo, elaborado bajo estrictos estándares de frescura y calidad, acompañado de un componente líquido correspondiente a un jugo natural de fruta de la cosecha. La bebida deberá entregarse servida en un vaso con capacidad de siete (7) onzas, el cual debe estar provisto de su respectiva tapa para garantizar un transporte higiénico, evitar derrames y asegurar un consumo seguro. Este servicio implica la logística completa para el empaque, preparación, la conservación adecuada y la distribución oportuna de los alimentos directamente en los escenarios de las actividades.	UN	220	\$ 7.600	\$ 1.672.000
5	INCENTIVO POR PARTICIPACIÓN Diseño, elaboración y suministro de reconocimientos institucionales destinados a exaltar y certificar la participación de los artistas, agrupaciones y delegaciones invitadas a la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Cada reconocimiento deberá ser fabricado en material acrílico de alta calidad, con una altura de 25 centímetros, y contar con un diseño exclusivo, elegante y alusivo a la estética y temática del evento. Para ello se deberán presentar las propuestas gráficas, los textos y los detalles estructurales de los galardones ante la supervisión del contrato, quedando estrictamente sujeta su producción física a la revisión, aprobación y autorización previa por parte de la Alcaldía Municipal. El componente comprende los acabados finales de excelente presentación, el empaque individual adecuado para su protección contra rayones o daños, y la entrega oportuna de los elementos en las instalaciones del evento para su respectiva distribución durante los actos protocolarios, en las fechas que la supervisión indique.	UN	20	\$ 118.000	\$ 2.360.000
6	ALQUILER TRAJES DE DANZA Servicio de apoyo logístico y suministro en la modalidad de alquiler de trajes de danza, destinados a la ejecución de las muestras y presentaciones artísticas programadas durante los días de desarrollo del Festival Nacional Luis A. Calvo. Este componente tiene como propósito dotar de vestuario adecuado a los integrantes de la escuela de danza del municipio de Gambita "Tierra de Flores", así como a los grupos representativos de las Instituciones Educativas San Miguel y La Palma. El contratista deberá garantizar la provisión del inventario total de prendas y accesorios complementarios requeridos para los diferentes montajes coreográficos. Los trajes deberán ser entregados en la curva de tallas solicitada y en óptimas condiciones de higiene, planchado y estado de confección. Asimismo, e igualmente se debe tener en cuenta la logística para la entrega oportuna antes de cada presentación y su posterior recolección en los escenarios del evento, garantizando una impecable puesta en escena para las agrupaciones locales.	UN	100	\$ 80.000	\$ 8.000.000
7	MAESTRO DE CEREMONIA Servicio profesional de presentación, animación y conducción del protocolo para el desarrollo integral de la programación oficial del	GLOBAL	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 47 de 56	

	Festival Nacional Luis A. Calvo. El contratista deberá suministrar personal idóneo para ejercer como maestro de ceremonia, garantizando que cuente con excelente manejo de público, fluidez verbal, experiencia comprobada en certámenes culturales y conocimientos generales sobre la historia del festival y la obra del maestro homenajeado. El profesional asignado tendrá la responsabilidad de dirigir los actos protocolarios, presentar a las diferentes agrupaciones de danza, bandas sinfónicas y demás artistas invitados, efectuar las menciones institucionales requeridas y mantener la conexión y el orden con los asistentes en el coliseo cubierto. Asimismo, el servicio exige disponibilidad continua durante las jornadas de ejecución de las festividades y la coordinación estricta con la entidad contratante para la revisión y apropiación del libreto, escaleta o minuto a minuto a minuto oficial, asegurando el desarrollo impecable y fluido de cada una de las presentaciones programadas.				
8	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE PIANISTA PROFESIONAL Servicio de presentación artística a cargo de un pianista profesional con trayectoria y experiencia comprobada en la ejecución e interpretación del repertorio musical del maestro Luis A. Calvo. Se deberá garantizar honorarios de la presentación, traslados y presentación en vivo del artista para llevar a cabo dos (2) intervenciones musicales específicas programadas para el día 28 de agosto. La primera presentación se desarrollará en horas de la mañana en el marco de los actos protocolarios de homenaje a realizarse en el parque principal del municipio. La segunda intervención tendrá lugar en horas de la noche, mediante la ejecución de un gran concierto central en la tarima principal, como acto solemne de conmemoración del natalicio del maestro. El ítem comprende además la articulación de sus requerimientos técnicos con el esquema de sonido dispuesto para el evento, así como la gestión de todos los gastos logísticos necesarios para asegurar una puesta en escena magistral, elegante y a la altura de la exigencia cultural del festival. Todos los aspectos de este ítem requieren aprobación previa de la supervisión.	GLOBAL	1	\$ 4.950.000	\$ 4.950.000
9	INCENTIVO ECONÓMICO PARA AGRUPACIONES / DELEGACIONES Servicio de provisión, gestión y entrega de estímulos económicos en efectivo destinados a reconocer y fomentar la participación de las delegaciones y agrupaciones invitadas al encuentro nacional de danzas en el marco del Festival Nacional Luis A. Calvo. La entrega material de los recursos en efectivo se debe realizar directamente a los directores, coreógrafos o representantes legales de cada delegación participante. Para la respectiva legalización, aprobación y cobro de este componente dentro de la ejecución del contrato. Se deben presentar como entregables las actas o comprobantes de recibido a satisfacción debidamente firmados por cada uno de los representantes de las agrupaciones, acompañados del registro fotográfico que evidencie su presentación artística y participación oficial durante la programación del festival, garantizando así la transparencia del proceso y la correcta destinación de los recursos para el fomento cultural. El monto de recursos a entregar como incentivo, a las delegaciones o agrupaciones, debe ser por la suma de \$ 1.500.000.	GLOBAL	1	\$ 1.830.000	\$ 1.830.000
10	INCENTIVO ECONÓMICO /DESFILE DE CARROZAS	GLOBAL	1	\$ 3.660.000	\$ 3.660.000

	Servicio de provisión, gestión y entrega de tres (3) estímulos económicos en efectivo, destinados a reconocer y fomentar la participación de las tres instituciones educativas del municipio en el diseño, elaboración y exhibición de carrozas alusivas a la temática del Festival Nacional Luis A. Calvo. El incentivo debe ser entregado directamente a los rectores o representantes legales de cada institución participante. Para la respectiva legalización, aprobación de este componente dentro de la ejecución del convenio, se deberá presentar como entregables las actas o comprobantes de recibido a satisfacción debidamente firmados por cada uno de los rectores, acompañados del registro fotográfico que evidencie la participación de las respectivas carrozas durante el desfile, garantizando así la transparencia del proceso. El monto de recursos a entregar como incentivo a la participación de las instituciones educativas, debe ser por la suma de \$ 3.000.000				
11	INCENTIVO ECONÓMICO PARTICIPACIÓN CONCIERTOS BANDAS SINFÓNICAS Servicio de provisión, gestión y entrega de estímulos económicos en efectivo destinados a reconocer y fomentar la participación de las bandas sinfónicas invitadas a los conciertos programados en el marco del Festival Nacional Luis A. Calvo. La entrega material de los recursos en efectivo se debe realizar directamente a los directores, maestros o representantes legales de cada banda sinfónica participante. Para la respectiva legalización, aprobación de este componente dentro de la ejecución del convenio, el proveedor deberá presentar como entregables las actas o comprobantes de recibido a satisfacción debidamente firmados por cada uno de los directores, acompañados del registro fotográfico que evidencie su presentación musical y participación oficial durante la programación del festival, garantizando así la transparencia del proceso y la correcta destinación de los recursos para el fomento cultural. El monto de recursos a entregar como incentivo a la participación de las bandas sinfónicas, debe ser por la suma de \$ 1.000.000	GLOBAL	1	\$ 1.220.000	\$ 1.220.000
12	SERVICIO DE TRANSPORTE Servicio de transporte terrestre automotor, en modalidad de ida y regreso, destinado a garantizar la movilización y asistencia de los estudiantes pertenecientes a la Institución Educativa San Miguel y la Institución Educativa La Palma, incluyendo todas sus respectivas sedes anexas y rurales, para su participación activa en la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Se deberá suministrar vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas, con la capacidad de pasajeros adecuada a los requerimientos, asegurando la recogida y el traslado oportuno desde los diferentes puntos de origen en las veredas hasta los escenarios de las actividades en el casco urbano del municipio. Así mismo su respectivo retorno al finalizar las actividades. El servicio deberá ejecutarse garantizando el estricto cumplimiento de la normatividad de tránsito y transporte especial vigente, lo cual incluye el porte obligatorio y actualizado de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, velando en todo momento por la integridad, comodidad y seguridad de la comunidad estudiantil durante sus desplazamientos.	GLOBAL	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
13	CONVERSATORIO Y CHARLA DIDÁCTICA LUIS A. CALVO	GLOBAL	1	\$ 726.000	\$ 726.000

	Servicio de presentación académica y cultural consistente en el organización y ejecución de un conversatorio o charla didáctica orientada a la difusión, análisis y exaltación del legado musical y la trayectoria histórica del maestro Luis A. Calvo. Se deberá garantizar la vinculación de un ponente experto con comprobado dominio sobre la materia, quien estructurará este espacio pedagógico de manera dinámica y entretenida, entrelazando sus intervenciones con los conciertos de las bandas sinfónicas invitadas. Para lograr este objetivo, el conferencista deberá ejecutar su ponencia fragmentada en tres (3) momentos específicos del evento: apertura, intermedio y cierre de las presentaciones musicales, asegurando un hilo conductor que articule armónicamente el relato histórico con la interpretación en vivo.				
14	SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL DE AGRUPACIÓN CENTRAL EN FORMATO DE NUEVAS MÚSICAS COLOMBIANAS Servicio de presentación artística a cargo de una agrupación musical compuesta por mínimo 5 integrantes en escena, que cuente con amplia trayectoria nacional, la cual actuará como artista principal o acto central del evento, cuyo formato y propuesta escénica se enfoque en la interpretación de nuevas músicas colombianas, garantizando un repertorio que integre una fusión de ritmos tradicionales de la región andina y folclórica con elementos sonoros contemporáneos. El contratista deberá garantizar la contratación, traslado, alojamiento, alimentación y presentación en vivo de la agrupación, asegurando el estricto cumplimiento de su rider técnico, backline y requerimientos de hospitalidad. El ítem comprende el pago integral de los honorarios artísticos y la coordinación logística para la articulación de todas sus exigencias escénicas, de microfonía e iluminación con el esquema de producción técnica principal dispuesto en el coliseo cubierto, garantizando un espectáculo de alto impacto cultural y excelente calidad para la comunidad. La presentación debe ser de mínimo 45 minutos a una Hora.	GLOBAL	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
15	CONCURSO NACIONAL DE CUERDAS TÍPICAS/ INCENTIVO ECONÓMICO Servicio de apoyo logístico, técnico y operativo para la ejecución integral del Concurso Nacional de Cuerdas Típicas, con enfoque en la interpretación de la música tradicional colombiana, a desarrollarse en el marco de las actividades culturales. Se deberá garantizar todas las condiciones necesarias para el óptimo desenvolvimiento del certamen, abarcando la vinculación, pago de honorarios y cubrimiento logístico de un panel de jurados idóneo, así como la coordinación de las presentaciones en tarima y la atención a los requerimientos técnicos de los participantes.	GLOBAL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
	Servicio de provisión, gestión y entrega de estímulos económicos en efectivos, como incentivo a la participación, correspondientes a la premiación de los ganadores. La ejecución global de este componente se soportará y legalizará de manera unificada mediante las actas de recibido a satisfacción debidamente firmadas por los galardonados y el registro fotográfico general del evento, asegurando la transparencia, la correcta destinación de los recursos. El monto de recursos a entregar como incentivo a la participación de las bandas sinfónicas, debe ser por la suma de \$ 7.000.000	GLOBAL	1	\$ 8.870.000	\$ 8.870.000
16	PUBLICIDAD	GLOBAL	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000

	Servicio integral de diseño, impresión y suministro de material publicitario, promocional y de identidad visual requerido para la adecuada difusión y ambientación del Festival Nacional Luis A. Calvo. El contratista deberá garantizar la producción y entrega oportuna de un paquete de piezas gráficas que incluya pendones, banners, pines conmemorativos y demás elementos impresos necesarios para el posicionamiento del evento y la identificación de los participantes, elaborados en materiales de alta calidad y excelente resolución fotográfica. Todos los diseños y adaptaciones visuales deberán sujetarse a los lineamientos y manuales de marca institucionales, requiriendo la revisión y aprobación previa por parte de la supervisión antes de iniciar su fase de producción física. El componente abarca el transporte y la entrega de los elementos en las instalaciones designadas para el festival				
17	LOGÍSTICA Personal de apoyo logístico, que soporte la capacidad de respuesta para la atención y cubrimiento de requerimientos operativos y contingencias logísticas que surjan durante el desarrollo de las festividades, asegurando el curso ininterrumpido del evento, por los días del evento y al menos un día antes del inicio de las actividades.	DIA	3	\$ 550.000	\$ 1.650.000
	VALOR TOTAL PORTES DEL MUNICIPIO				\$ 99.000.000
	APORTES DE LA ESAL				
18	DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACINPRO Garantizar el pago de los derechos de autor en los eventos en los que se requiera retribución a los compositores por sus obras artísticas como el festival de danza.	GLOBAL	1	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000
19	COORDINADOR LOGÍSTICO Coordinador logístico del evento en general, encargado del alistamiento, organización y desarrollo de cada una de las actividades, resolviendo cada circunstancia que se llegare a presentar para garantizar el correcto desarrollo de las actividades.	PERSONA	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
20	POLIZAS Pólizas que se generen con ocasión a la celebración del convenio.	GLOBAL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
21	CUBRIMIENTO FILMICO Y FOTOGRÁFICO Cubrimiento filmico y fotográfico de las diferentes actividades del festival, recopilación y organización del material, incluida la producción de un video compilatorio del festival.	GLOBAL	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
	TOTAL APOORTE DE LA ESAL				\$ 10.000.000
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO				\$109.000.000

19. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Municipio de GÁMBITA, Santander, girará los recursos públicos aportados objeto del presente convenio de asociación a la entidad sin ánimo de lucro, bajo las siguientes condiciones:

- a. **Primer de Giro:** Del cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del municipio, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Aprobación de las garantías (si se requieren).
- ✓ Suscripción del acta de inicio.
- ✓ Factura electrónica.
- ✓ Detalle de la inversión del aporte girado.

b. Segundo y último giro: Se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Informe de ejecución de las actividades y financiera de la ESAL.
- ✓ Informe de supervisión.
- ✓ Certificación de cumplimiento en aportes de seguridad social del personal.
- ✓ Factura electrónica.
- ✓ Acta de terminación del convenio suscrita por ambas partes.
- ✓ Cualquier otro documento exigido por la supervisión para evidenciar el cumplimiento integral de las actividades.

Los pagos se tramitarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y conforme de los documentos requeridos en la Secretaría de Hacienda Municipal, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y de PAC (Programa Anual de Caja).

20. DETERMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 0731-2 de 31 de julio de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de GÁMBITA, Santander.

21. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Municipal de GÁMBITA, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los convenios o convenios estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada convenio en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior se anexa al presente estudio previo el documento realizado por la oficina gestora con la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible para el convenio.

22. GARANTÍA.

La Administración Municipal teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la participación de las partes, el valor y forma de pago, el cual es una unión de esfuerzos institucionales, el análisis de riesgos para el convenio, y la forma de pago, requerirá las siguientes garantías:

22.1 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las siguientes clases: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de GÁMBITA, Santander, identificado con NIT 800099691-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

22.2 Garantía del convenio

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de GÁMBITA, Santander, dentro de un (1) día hábil a partir de la suscripción del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de GÁMBITA, Santander, identificado con NIT 800099691-7.		
Amparos, vigencia y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

Característica	Condición		
valores asegurados	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor del convenio
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio
	Correcto buen mano buen manejo y correcta inversión del anticipo del valor del aporte entregado por el Municipio	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	100% del valor del anticipo
Tomador	- La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de GÁMBITA, Santander, identificado con NIT 800099691-7 y la ESAL
Beneficiarios	Terceros afectados, GÁMBITA, Santander, identificado con NIT 800099691-7 y el conveniente.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón

	social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: - Predios laborales y Operaciones - Daño emergente y lucro cesante - Perjuicios extrapatrimoniales - Contratistas y Subcontratistas - Responsabilidad civil patronal - Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

23. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA ESTIMADA	LUGAR
Formulación de observaciones a la invitación	Hasta 10 de agosto de 2026, hasta las 11.59 pm	SECOP II
Respuesta a observaciones	Hasta el 11 de agosto de 2026, hasta las 10:00 a. m.	SECOP II

Plazo para expedir adendas	Hasta el 11 de agosto de 2026, hasta las 03:00 p. m.	
Plazo para presentar ofertas	Hasta el 12 de agosto de 2026, hasta las 3:00 pm	SECOP II
Apertura de sobres	12 de agosto de 2026, hasta las 03:05 pm	SECOP II
Evaluación de las ofertas	12 de agosto de 2026	SECOP II — GÁMBITA, Palacio Municipal
Publicación de evaluación	Hasta el 12 de agosto de 2026	SECOP II
Subsanabilidad de requisitos habilitantes y observaciones	Hasta el 13 de agosto de 2026 a las 11:59 pm	SECOP II
Informe final de evaluación y respuesta a observaciones	14 de agosto de 2026	
Adjudicación del convenio	14 de agosto de 2026	SECOP II
Suscripción del convenio	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.	SECOP II — Alcaldía Municipal
Expedición del registro presupuestal	Mismo día de la suscripción	Secretaría de Hacienda Municipal
Aprobación de garantías	Dentro del día (01) d hábil siguiente	SECOP II
Suscripción del acta de inicio	Inmediatamente después de la aprobación de las garantías.	Alcaldía Municipal

24. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de GÁMBITA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

25. CONSULTA, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Portal de contratación	Secop II
-------------------------------	-----------------

Los interesados podrán presentar observaciones a la convocatoria hasta la fecha establecida en el cronograma de esta, a través de la plataforma del SECOP II página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

El único medio de comunicación para el desarrollo del proceso será la plataforma mencionada. La información solicitada o los documentos que sean radicados o enviados por cualquier otro medio no serán tenidos en cuenta.

Les corresponderá a los interesados el consultar de manera permanente dicha plataforma.

MODIFICACIONES Y ACLARACIONES	Como resultado de las observaciones que se reciban a la convocatoria o de oficio, LA ALCALDÍA, si hubiere lugar a ello, expedirá las modificaciones a la misma y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del presente proceso.
ENTREGA DE OFERTAS	Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán remitir sus ofertas, a través de la plataforma SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/ Todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta deben ser asumidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro. La alcaldía municipal, en ningún caso, será responsable de los mismos.
CIERRE DEL PROCESO	El proceso se cerrará en la fecha y hora establecidas para tal fin en el cronograma de la convocatoria, mediante el mecanismo con que cuenta la plataforma SECOP II. En ningún caso se recibirán propuestas en físico en las dependencias de la entidad, ni por correo electrónico y de radicarse, dichos ofrecimientos serán rechazados. En el evento en que la plataforma no esté disponible, se aplicarán las instrucciones señaladas en el numeral 1 de la guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II emitida por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo gobierno@gambita-santander.gov.co

26. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el presente estudio previo queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, de conformidad al artículo 6 de la Ley 1551 del 2012, que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 092 de 2017, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración municipal, por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual.

Que, con relación a la naturaleza del acuerdo a celebrarse, el negocio jurídico se configura como un CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, bajo un PROCESO COMPETITIVO, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Seis (06) de agosto de 2026

Original firmado

LISETH KATERINE PEÑA QUIÑONEZ

Secretaria de Gobierno Municipal

PROYECTÓ:	Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional en Contratación	
VISTO BUENO ASPECTOS JURÍDICOS EN CONTRATACIÓN	Camila Andrea Silva Espitia - ASESORA JURÍDICA	
ASPECTOS TÉCNICOS	Liseth Katherine Peña Quiñonez	